



Oficio No. COS/DEPE/2/OR/ 494 /2016

Ciudad de México, a

MSP BLANCA PULIDO MEDRANO
Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos
Sanitarios en el Estado de Baja California Sur
Av. Revolución N° 820 Poniente, Col. Esterito
C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur.
PRESENTE

Hago referencia al documento "Estudio para la Clasificación Sanitaria de las áreas de cultivo y extracción silvestre de moluscos bivalvos del Complejo Lagunar Bahía Magdalena - Bahía Almejas" enviado a esta Comisión Federal mediante correo electrónico por personal técnico a su digno cargo el 3 de junio de 2016, así como al oficio N° 10821, de fecha 6 de junio del presente, por medio del cual envía a esta Autoridad Sanitaria los anexos informativos referentes al Estudio Sanitario en comento, lo anterior con la finalidad de que sean evaluados por personal técnico de esta Comisión Federal a fin de constatar el cumplimiento de la Guía Técnica del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB) para su clasificación sanitaria.

Sobre el particular, considerando que el Estudio en comento ha sido realizado con la finalidad de reclasificar el área de cosecha de moluscos bivalvos denominada "Complejo Lagunar Bahía Magdalena - Bahía Almejas", derivado de la evaluación técnica del estudio sanitario arriba señalado, a través del cual la autoridad sanitaria estatal clasifica como **APROBADAS las 4 (cuatro) Zonas** en que fue dividida el área en comento para su estudio, así como el establecimiento de 3 (tres) polígonos clasificados como PROHIBIDOS para el cultivo y/o extracción de moluscos bivalvos, se deriva lo siguiente:

I. COMPLEJO LAGUNAR BAHIA MAGDALENA - BAHIA ALMEJAS.

Esta Comisión Federal avala la clasificación de **APROBADA** propuesta por la autoridad sanitaria estatal en el documento denominado "Estudio para la Clasificación Sanitaria de las áreas de cultivo y extracción silvestre de moluscos bivalvos del Complejo Lagunar Bahía Magdalena - Bahía Almejas" para las 4 (cuatro) Zonas consideradas dentro del cuerpo de agua denominado "Complejo Lagunar Bahía Magdalena - Bahía Almejas", toda vez que cumple con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana "NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados, Especificaciones sanitarias y métodos de prueba" y los términos del Capítulo IV "Áreas de Cosecha", Sección @.02, Numerales F & H, y Sección @.03, Numeral B, C y D, de la Guía Técnica del PMSMB, los cuales pueden ser consultadas en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.cofepris.gob.mx/MJ/Paginas/NormasPorTema/Productos-de-la-pesca.aspx> (NOM-242)

<http://www.cofepris.gob.mx/AZ/Paginas/Vigilancia%20Sanitaria/ExpEU.aspx> (Guía Técnica del PMSMB)



Oficio No. COS/DEPE/2/OR/ 494 /2016

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Con la finalidad de que el área de extracción y cosecha de moluscos bivalvos "Complejo Lagunar Bahía Magdalena – Bahía Almejas" mantenga la clasificación sanitaria, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentar ante esta Comisión Federal un estudio sanitario anual, en el cual se actualice la información del estudio sanitario de reclasificación, a más tardar 60 días después del periodo que cubre el estudio para su revisión técnica (mayo 2016 a abril del siguiente año), de acuerdo con lo establecido en:
 - El Capítulo IV, Sección @.01, Numeral C (3), de la Guía Técnica del PMSMB;
 - Las especificaciones de la Norma Oficial "NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba" y los términos del Capítulo IV, Sección @.02, Numeral F, de la Guía Técnica del PMSMB.
- b. Tanto la presentación como el contenido del reporte deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo 1 "Requisitos Mínimos del Estudio Sanitario en Áreas de Cultivo de Moluscos Bivalvos", de la Guía Técnica del PMSMB, el cual puede consultarse en la dirección electrónica:

<http://www.cofepris.gob.mx/AZ/Paginas/Vigilancia%20Sanitaria/ExpEU.aspx>

- c. Realizar al menos una visita de verificación anual con el fin de corroborar las condiciones sanitarias del área de cosecha, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, Sección @.01, Numeral D, de la Guía Técnica del PMSMB; y en el Punto 3.2 "Vigilancia Regular" de la Instrucción de Trabajo para la Verificación en Campo de los Estudios Sanitarios de Áreas de Cosecha de Moluscos Bivalvos" (se anexa copia).
- d. Realizar y documentar la implementación de las acciones correctivas correspondientes que se deriven de las visitas de verificación sanitaria realizadas, tanto por personal federal como estatal, las cuales deberán ser incluidas en el estudio sanitario anual referido en el numeral II.a. para su evaluación.
- e. Por tratarse de un área de cosecha ya clasificada, y de acuerdo con lo establecido tanto en el Anexo 1 arriba mencionado, como en la "Instrucción de Trabajo para el Control Sanitario de los Moluscos expuestos a Florecimientos de Algas Nocivas" y en la "Instrucción de Trabajo para el Muestreo de Fitoplancton y Detección de Biotoxinas Marinas" ambas incluidas en el Anexo 9 de la Guía Técnica del PMSMB, las cuales pueden ser consultadas en la dirección electrónica de la COFEPRIS:

<http://www.cofepris.gob.mx/AZ/Paginas/Vigilancia%20Sanitaria/ExpEU.aspx>

es necesario establecer y cumplir lo siguiente:

- i. Un programa de monitoreo semanal de fitoplancton, ubicando al menos 2 estaciones de muestreo en cada una de las 4 Zonas en que está dividida el área de cosecha;
- ii. Como lo establece el Plan de Contingencia para el control de biotoxinas marinas (consultar la liga electrónica anterior), deberá cumplir un programa de monitoreo de biotoxinas marinas considerando la programación de una muestra mensual de producto para Saxitoxina, Ácido Domoico y Ácido Okadaico en cada una de las 4 Zonas en que está dividida el área de cosecha. No omito comentarle que para cuestiones analíticas, deberá definir la especie centinela para la determinación de las biotoxinas señaladas, haciendo hincapié que las especies de mejillón son las más adecuadas por sus características biológicas para la determinación de estos analitos. Cabe señalar que actualmente puede realizar estas determinaciones en el laboratorio de la Comisión de Control Analítico y



Oficio No. COS/DEPE/2/OR/ 494 /2016

Ampliación de Cobertura (CCAYAC) y en los Laboratorios Estatales de Salud Pública de Baja California, de Baja California Sur y de Sonora (Pruebas rápidas). En caso de existir el interés manifiesto de productores que cosechan o extraen moluscos bivalvos del área en comento en exportar, se deberá consultar con esta Comisión de Operación Sanitaria los requerimientos sobre biotoxinas marinas específicos para cada mercado.

- f. En relación con los 3 (tres) polígonos clasificados como **PROHIBIDOS** para el cultivo y/o extracción de moluscos bivalvos localizados dentro del complejo lagunar Bahía Magdalena – Bahía Almejas, la Autoridad Sanitaria Estatal deberá:
 - i. Considerarlos en todos los estudios sanitarios que se deriven, incluyendo tablas con los vértices de las líneas de cierre que forman estos polígonos y mostrar en mapas su localización dentro del cuerpo de agua;
 - ii. Establecer un Plan de Acción en el que se detallen las acciones de vigilancia sanitaria que implementará para asegurar que no se extraiga producto de los tres polígonos, el cual deberá ser enviado a la COFEPRIS en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la recepción del presente oficio.
- g. Aplicar los lineamientos, cuando corresponda, establecidos en el Capítulo IV, Sección @.03 de la Guía Técnica del PMSMB.

Considerando lo anterior, se solicita de la manera más atenta, nos remita el plan de muestreo de agua de mar (para análisis microbiológico) y de producto (para análisis microbiológico, metales pesados y de biotoxinas marinas) para el periodo mayo 2016 – abril 2017.

Le manifiesto que cualquier duda o comentario al respecto, no dude en comunicarse a esta Dirección Ejecutiva o con el M.V.Z. Guillermo Arroyo Gómez, Gerente de Seguimiento de Programas, al tel. (55) 5080 5200 ext. 1262 y 1259.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PROGRAMAS ESPECIALES


PAMELA SUÁREZ BRITO

- C.c.p. Álvaro Israel Pérez Vega.- Comisionado de Operación Sanitaria. Mismo fin.
 - Armida Zúñiga Estrada.- Comisionada de Control Analítico y Ampliación de Cobertura. Mismo fin.
 - Alejandro Zapata Lozano. Director de Prevención de la CONAPESCA. Mismo fin.
 - Rogelio Sánchez Salazar. Director de Ordenamiento Pesquero y Acuicultura de la CONAPESCA. Mismo fin.
 - Homero Rodríguez Garza.- Líder estatal del PMSMB. Mismo fin.
- Expediente.

GAG/JAB/IM/CH/LSG